

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se modifica y adiciona parcialmente el Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" y el Anexo No. 3. "Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4", del Literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.

### EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1.7.1. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en su inciso primero dispone: «*La conciliación fiscal constituye una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control o conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario*».

Que el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece: «*Prescripción del reporte de conciliación fiscal. El formato para el reporte de la conciliación fiscal será definido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con por lo menos con dos (2) meses de anterioridad, al último día del año gravable anterior al cual corresponda el reporte de conciliación fiscal. En todo caso la no prescripción del mismo se entiende que continua vigente el del año anterior*».

Que mediante la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, se prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020 así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación, modificado parcialmente mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020 y 000027 del 24 de marzo de 2021.

Que la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*" realizó una serie de modificaciones en diferentes impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, entre ellos el impuesto sobre la renta y complementarios aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente el Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 " y el Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4 ", del Literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021".*

---

Que la modificación al artículo 240 del Estatuto Tributario, mediante el artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, son aplicables a partir del año gravable 2023, igualmente para el año gravable 2022 en la medida que se deben hacer los anticipos correspondientes; razón por la cual, mediante la Resolución 000022 de 14 de febrero de 2023, se prescribió el formulario 110 "*Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar*", para incorporar los ajustes al formulario a partir de ese periodo gravable.

Que por lo expuesto anteriormente, se requiere modificar parcialmente el Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 ", así como modificar y adicionar algunos conceptos al Anexo No. 3. "Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4", prescritos mediante la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 y modificado mediante la Resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.

Que las principales modificaciones a los anexos indicados en el considerando anterior, se encuentran asociadas al cambio en los nombres y descripción de los conceptos de la sección 3 ERI - Renta Líquida, así:

1. Modificar el concepto "*Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior*" por "*Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior*".
2. Modificar el concepto "*Sobretasa instituciones financieras*" por "*Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta*".
3. Modificar el concepto "*Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente*" por "*Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente*".
4. Modificar el concepto "*Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial*", por "*Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros*".
5. Modificar la descripción "*registro de los conceptos "perdidas compensadas modificadas por liquidación oficial", "pasivos inexistentes", "Omisión de activos", "Comparación Patrimonial", y "Excedentes no reinvertidos", "asignaciones permanentes no ejecutadas" e "Inversiones liquidadas no reinvertidas" para el Régimen Tributario Especial*" por "*Así mismo, registre en el concepto "Pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial y otros" las demás rentas líquidas gravables procedentes*"

Que el proyecto de resolución se publica por el término de tres (03) días, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la presentación del reporte de conciliación fiscal inicia a partir del 12 de abril de 2023. La publicación se realiza en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente el Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 " y el Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4 ", del Literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021".

## RESUELVE

**Artículo 1. Modificar parcialmente la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.** Modifíquese parcialmente la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedarán así:

1. "Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros".
2. "Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior",
3. "Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta".
4. "Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente".

**Artículo 2. Modificar los numerales 5.19, 5.20. y 5.21. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.** Modifíquese los numerales 5.19, 5.20. y 5.21. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedarán así:

1. "5.19 Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior: Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta liquidado el año gravable anterior"
2. "5.20. Sobretasa instituciones financieras el cual quedará así: 5.20. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta. Corresponde al valor de los puntos adicionales para el año gravable."
3. "5.21. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente: Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta para el año gravable siguiente."

**Artículo 3. Adicionar el inciso 3 al numeral 5.6. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.** Adiciónese el inciso 3 al numeral 5.6. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato

*Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente el Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 " y el Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4 ", del Literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021".*

---

2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, el cual quedara así:

"Así mismo, registre en el concepto "Pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial y otros" las demás rentas líquidas gravables procedentes."

**Artículo 4. Publicar** la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Vigencias y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifican parcialmente los conceptos de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110", los numerales 5.19, 5.20. y 5.21. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" y adiciona el inciso 3 al numeral 5.6. de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4", del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**  
Director General

Elaboró: Gerardo Gabriel Gonzalez

Coordinación de Sistemas de información y procedimiento de Fiscalización Tributaria

Revisó: Andrés Esteban Ordóñez Pérez, Director de Gestión de Fiscalización

Katiuska Patricia Vargas Hernández, Subdirectora de Fiscalización Tributaria

Luis Adelmo Plaza Guamanga -Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

Anexos:

Anexo 1: Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110

Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4.



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
  - II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
  - III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
  - IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
  - V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
  - VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
-

**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**El contenido del formato es el siguiente:**

**I. Carátula**

La carátula contiene la siguiente información:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
1.Año		int	4
4.Número de formulario		long	13
Datos del declarante	5.Número de Identificación Tributaria (NIT)	string	20
	6.DV.	string	1
	7.Primer apellido	string	60
	8.Segundo apellido	string	60
	9.Primer nombre	string	60
	10.Otros nombres	string	60
	11.Razón social	string	60
12.Cód. Dirección seccional		int	2
29. Tarifas (9%, 15%, 20%, Mega inversiones hoteleras 9%, Mega inversiones 27%, Tarifa general art. 240 E.T., Otra)		String	4
30.Persona Natural sin residencia		string	2
31.Contribuyente del Régimen Tributario Especial		string	2
32.Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)		string	2
33.Entidad del sector financiero		string	2
34.Nueva sociedad – ZOMAC		string	2
35.Obras por impuestos – ZOMAC		string	2
36.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable		string	2
37.Sociedad extranjera que presta servicio de transporte		string	2

---



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

entre lugares colombianos y extranjeros		
38.Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones	string	2
39.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios	string	2
40.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente	string	2
41.Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente	string	2
42.Contrato de estabilidad jurídica	string	2
43.Moneda funcional diferente al peso colombiano	string	2
44.Mega – Inversiones	string	2
45.Empresa de Economía Naranja	string	2
46.Compañía Holding Colombiana	string	2
47.Zona Económica y Social Especial	string	2
89.No. Identificación Signatario	string	20
90.DV	string	1
981.Cód. Representación	string	2
Firma del Declarante o de quien lo representa	string	60
982.Código contador o Revisor Fiscal	string	1
Firma Contador o Revisor Fiscal	string	60
994.Con salvedades	string	1
983.No. Tarjeta profesional	string	20
996.Espacio para el número interno de la DIAN	string	20
997.Fecha efectiva de la transacción	string	8

**II. ESF – Patrimonio**

**ACTIVOS Y PASIVOS**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	VALOR FISCAL



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ACTIVOS</b>	
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>	
Efectivo	
Equivalentes al efectivo	
Efectivo restringido	
<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor neto)</b>	
<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor bruto)</b>	
Derechos de recompra de inversiones	
Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	Valor razonable con cambios en resultados
	Valor razonable con cambios en el ORI
	Método de la participación al costo
Instrumentos de deuda a costo amortizado	
Instrumentos de deuda o patrimonio al costo	
Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados	



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI	
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
Derechos fiduciarios	
Otros	
<b>Deterioro acumulado de inversiones</b>	
Derechos de recompra de inversiones	
Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	Método de la participación
	Costo
instrumentos de deuda a costo amortizado	
Instrumentos de deuda o patrimonio al costo	
Derechos fiduciarios	
Otros	
<b>Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar</b>	
<b>Cuentas y documentos por cobrar</b>	
Cartera de crédito (préstamos bancarios)	
Cuentas comerciales por cobrar	
Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)	
Arrendamiento financiero o leasing financiero	
Dividendos y participaciones	
Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes	
Cuentas y documentos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas	
Primas de seguros por recaudar	
Cartera de difícil cobro	
Reclamaciones por cobrar	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Anticipos de pagos
Otras cuentas y documentos por cobrar
<b>Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar</b>
Cartera de crédito (préstamos bancarios)
Cuentas comerciales por cobrar
Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)
Arrendamiento financiero o leasing financiero
Dividendos y participaciones
Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes
Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas
Otras cuentas por cobrar
<b>Inventarios</b>
Para la venta, no producidos por la empresa
En tránsito
Materias primas, suministros y materiales
En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta)
Costos prestadores de servicios
Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta)
Obras o inmuebles en construcción para la venta
Obras o inmuebles terminados para la venta
Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios
Inventario que surge de la actividad de extracción
<b>Deterioro acumulado del valor de inventarios</b>
<b>Gastos pagados por anticipado</b>



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Publicidad	
Primas de seguros	
Arrendamientos	
Otros	
<b>Activos por impuestos corrientes</b>	
SalDOS a favor por el impuesto de renta	
SalDOS a favor - otros impuestos y gravámenes	
Descuentos tributarios	
Anticipos y otros	
<b>Activos por impuestos diferidos</b>	
<b>Propiedades, planta y equipo</b>	
Terrenos	
Construcciones en proceso	
Edificios	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Activos tangibles para exploración y evaluación de recursos minerales	
Otras propiedades, planta y equipo	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Activos intangibles</b>	
<b>Activos intangibles distintos a la plusvalía</b>	
Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible)	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales	
Marcas, patentes, licencias y otros derechos	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Arrendamiento Financiero	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Otros activos intangibles	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Plusvalía o Good Will</b>	
Plusvalía o Good Will	Adquisición de establecimiento de comercio
	Fusiones
	Escisiones
	Compra de acciones
<b>Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Deterioro acumulado de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Propiedades de inversión</b>	
Terrenos y edificios	Al costo
	Al valor razonable
<b>Depreciación acumulada de propiedades de inversión</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades de inversión</b>	
<b>Activos no corrientes</b>	
Mantenidos para la venta	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta</b>
Mantenidos para distribuir a los propietarios
<b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para distribuir a los propietarios</b>
<b>Activos biológicos</b>
<b>Animales vivos</b>
Animales productores medidos al costo
<b>Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo</b>
<b>Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo</b>
Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta
Animales consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo</b>
Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Plantas productoras y cultivos consumibles</b>
Plantas productoras medidas al costo
<b>Depreciación acumulada de plantas productoras</b>
<b>Deterioro acumulado de plantas productoras</b>
Plantas productoras medidas al valor razonable
Cultivos consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo</b>
Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Otros activos</b>
Activos plan de beneficios a empleados
Otros activos
<b>Activos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>PASIVOS</b>
<b>Obligaciones financieras y cuentas por pagar</b>
Obligaciones financieras en moneda local
Obligaciones financieras en moneda extranjera
Depósitos y exigibilidades
Cuentas comerciales por pagar en moneda local
Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera
Dividendos y participaciones por pagar
Cuentas por pagar a socios, accionistas o partícipes
Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas
Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros
Recaudo a favor de terceros
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera
<b>Arrendamientos por pagar</b>
Financiero o leasing - partes no relacionadas
Financiero o leasing - partes relacionadas
Operativo
<b>Otros pasivos financieros</b>
Bonos y documentos equivalentes
Instrumentos financieros derivados
Acciones preferenciales o aportes de capital clasificados como pasivos
Derechos fiduciarios
Otros pasivos financieros
<b>Impuestos, gravámenes y tasas por pagar</b>
Impuesto de renta
Impuesto al valor agregado - IVA
Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>
<b>Pasivos por beneficios a los empleados</b>
De corto plazo



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

De largo plazo
Por terminación del vínculo laboral o contractual
Post empleo
<b>Provisiones</b>
Procesos legales (litigios y demandas)
Mantenimiento y reparaciones
Obligaciones fiscales
Desmantelamientos, restauración y rehabilitación
Garantías
Contratos onerosos
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Relacionadas con el medio ambiente
Otras provisiones
<b>Pasivos por ingresos diferidos</b>
Anticipos y avances recibidos de clientes
Ingresos diferidos por programas de fidelización
Subvenciones del gobierno y otras ayudas
Otros pasivos por ingresos diferidos
<b>Otros pasivos</b>
Depósitos recibidos
Retenciones a terceros sobre contratos
Embargos judiciales
Cuentas en participación
Pasivo para ejecución de excedentes - Régimen Tributario Especial
Fondos sociales, mutuales y otros
Otros pasivos
<b>Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>
<b>PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS)</b>

**DETALLE PATRIMONIO CONTABLE**



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION
-----------------------------	----------------	-----------------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Capital social y reservas</b>
Capital pagado
Acciones, cuotas o partes de interés social propias en cartera
Aportes sociales
Capital asignado
Fondo social mutual
Superávit de capital
Donaciones
Reservas legales o estatutarias
Reservas ocasionales
Reservas y fondos entidades solidarias
Asignaciones permanentes - Régimen Tributario Especial
Superávit por revaluaciones
Superávit método de participación
Dividendos o participaciones decretados en acciones, cuotas o partes de interés social
Saldo crédito Inversión suplementaria

Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>Saldo débito Inversión suplementaria</b>
<b>Resultados del ejercicio</b>
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas</b>
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas</b>
<b>Resultados acumulados</b>
Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución a título de no constitutivo de renta ni ganancia ocasional
Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución en calidad de gravados
Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores
Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables
<b>Pérdidas o déficit acumulados</b>
<b>Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores</b>
<b>Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables</b>
<b>Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera</b>
Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez
<b>Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez</b>
<b>Otro resultado integral acumulado</b>
Ajuste positivo por efecto de conversión
<b>Ajuste negativo por efecto de conversión</b>
Ganancias acumuladas - ORI
<b>Pérdidas acumuladas - ORI</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO CONTABLE</b>

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFEECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL
--------------------	----------------	-----------------------	--------------



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ACTIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido
	Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
	Inventarios de terceros
	Inventarios en poder de terceros
	Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)
PASIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido
	Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
PATRIMONIO	Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

III. ERI - Renta Líquida

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
						Tarifa 1	...	Tarifa n

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE		double	20
EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)		double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR	Tasa 1 *	double	20



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

TARIFA			
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>INGRESOS</b>	
<b>Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>	
<b>Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>	
Venta de bienes	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior
Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior
Servicios de construcción	
Acuerdos de concesión de servicios	
Arrendamientos operativos	
Regalías	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Comisiones (relaciones de agencia)
Honorarios Profesionales
Actividades de seguros y de capitalización
Liberación de reservas en contratos de seguros
Comisiones bancarias, costos de transacción, entre otros
Otros ingresos
<b>Devoluciones, rebajas y descuentos</b>
En venta de bienes
En prestación de servicios
Otras devoluciones, rebajas y descuentos
<b>Ingresos financieros</b>
Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)
Intereses - sector financiero
Intereses por préstamos a terceros (diferentes al sector financiero)
Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos
Intereses implícitos (transacciones de financiación)
Diferencia en cambio
Otros ingresos financieros
<b>Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos</b>
Ganancias por el método de participación
Ganancias cambios en el valor razonable
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)
Dividendos o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales.
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como mega inversión gravadas al 27%
<b>Ingresos por mediciones a valor razonable</b>
Activos biológicos
Propiedades de inversión
Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Instrumentos derivados
Otros
<b>Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años</b>
Propiedades, planta y equipo
Propiedades de Inversión
Activos biológicos (sin plantas productoras)
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Activos Intangibles
Inversiones en acciones y otras participaciones
Por disposición de otros instrumentos financieros
Otros
<b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)</b>
Propiedades, planta y equipo
Propiedades de Inversión
Activos biológicos (sin plantas productoras)
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Activos Intangibles
Inversiones en acciones y otras participaciones



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Por disposición de otros instrumentos financieros
Otros
<b>Ingresos por reversión de deterioro del valor</b>
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Activos biológicos medidos al modelo de costo
Bienes de arte y cultura
Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
Cartera de crédito y operaciones de leasing
Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
Otros deterioros
<b>Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>
Garantías
Contratos onerosos
Litigios
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Otros
<b>Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados</b>
Beneficios de corto plazo
Beneficios de largo plazo



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral
	Beneficios a empleados post-empleo
<b>Otros ingresos</b>	
	Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
	Donaciones, aportaciones y similares
	Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)
	Otras indemnizaciones
	Otras reversiones o recuperaciones
	Otros
<b>Ganancias netas en operaciones discontinuadas</b>	
<b>Ajustes fiscales</b>	
<b>Adición de ingresos</b>	
	Recuperación de deducciones sin incidencia contable
	Intereses presuntos
	Mayor ingreso - Precios de Transferencia
	Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente
<b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>COSTOS</b>	
<b>Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios</b>	
	Costo de ventas calculado por el sistema permanente
Materias primas (para procesos de producción)	Inventario inicial
	compras locales
	Importaciones
	Inventario final
Costos de los bienes	Inventario inicial



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados)	compras locales
	Importaciones
	Inventario final
Productos en proceso	Inventario inicial
	Inventario final
Producto terminado	Inventario inicial
	Inventario final
Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios)	
Otro sistema de determinación del costo de ventas	
Ajustes	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación propiedades de inversión	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación activos biológicos	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Amortización activos intangibles	Del costo



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otras depreciaciones y amortizaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Deterioro del valor de los activos	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros
<b>Otros costos</b>	
Arrendamientos	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Seguros	
Servicios	
Honorarios	
Servicios técnicos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados	
Otros costos fiscales no reconocidos contablemente	
<b>Menor costo - ajuste Precios de Transferencia</b>	
<b>TOTAL COSTOS</b>	
<b>GASTOS</b>	
<b>De administración</b>	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo
<b>Otros gastos de administración</b>	
Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Arrendamientos operativos	
Contribuciones y afiliaciones	
Honorarios	
Seguros	
Servicios administrativos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Regalías	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación	Del costo



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	propiedades de inversión	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
	Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otras depreciaciones	Del costo	
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones	
Amortización activos intangibles	Del costo	
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones	
Otras amortizaciones	Del costo	
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones	
Deterioro del valor de los activos	Inventarios	
	Propiedades, planta y equipo	
	Activos intangibles	
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales	
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo	
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios	
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo	
	Activos biológicos medidos al modelo de costo	
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)	
	Cartera de crédito y operaciones de leasing	
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación	
	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Otros deterioros	
<b>Gastos de distribución y ventas</b>	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo
<b>Otros gastos de distribución y ventas</b>	
Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios	
Arrendamientos operativos	
Contribuciones y afiliaciones	
Honorarios	
Seguros	
Servicios administrativos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Regalías	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Constitución de reservas (empresas aseguradoras)	
Liquidación de siniestros	
Primas de reaseguros	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación propiedades de inversión	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación activos biológicos	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Amortización activos intangibles	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otras depreciaciones y amortizaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>Deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
Otros deterioros	
<b>Gastos financieros</b>	
Arrendamiento	Financiero o mercantil (leasing)
	Operativo (NIIF 16)
Intereses devengados - sector financiero	
Intereses devengados por préstamos de terceros (distinto al sector financiero)	
Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos	
Costos de transacción	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Diferencia en cambio
Intereses implícitos (transacciones de financiación)
Actualización de provisiones reconocidas a valor presente
Intereses por acciones preferenciales
Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados
<b>Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos</b>
Pérdidas por el método de participación
Pérdidas por mediciones a valor razonable
<b>Pérdidas por mediciones a valor razonable</b>
Activos biológicos
Propiedades de inversión
Instrumentos financieros
Instrumentos derivados
Otras
<b>Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos</b>
Propiedades, planta y equipo
propiedades de inversión
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Valoración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, entre otros
Por disposición de otros instrumentos financieros
Activos Intangibles
Descuento en operaciones de factoring
Inversiones en acciones y otras participaciones
Otros



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>	
Garantías	
Contratos onerosos	
Litigios	
Reembolsos a clientes	
Reestructuraciones de negocios	
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	
Otros	
<b>Otros gastos</b>	
Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales	
Donaciones, aportaciones y similares	
Contribuciones a educación de los empleados	
Otros	
Deducciones fiscales no reconocidos contablemente	
<b>Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</b>	
<b>Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (incluyendo dividendos)</b>	

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE  
POR DIFERENCIAS PERMANENTES**

CONCEPTO	Valor fiscal al que tiene derecho	Valor fiscal solicitado

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

Valor fiscal al que tiene derecho	double	20
Valor fiscal solicitado	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-)</b>	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Ganancias por el método de participación	
Otros beneficios fiscales	Deducciones especiales por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica)
	Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación
	Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995
	Recuperación de deducciones (valor fiscal)
	Salarios con deducciones especiales
	Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles
	Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales
	Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente
<b>Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)</b>	
Pérdidas y Gastos no deducibles	Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros)
	Gastos sin soporte
	Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida
Donaciones que no cumplan los requisitos legales
Salarios sin el pago de los aportes parafiscales
Gastos de vigencias anteriores
Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización
Otros gastos financieros no deducibles
Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones
Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
Perdidas por el método de participación
Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
Impuestos, multas, sanciones, intereses moratorios y las condenas no deducibles
Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
Importación de tecnología, patentes y marcas
Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente
Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como responsables del Impuesto Sobre las Ventas



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Gasto no deducible por donaciones
	Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente
Otros Ajustes	Dividendos declarados a favor del contribuyente en el periodo fiscal
	Rentas líquidas por ventas de inversiones
	Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia
	Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia
	Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente
	Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales
	Otros ajustes
<b>GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES</b>	

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE  
POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)**

Diferencias temporales deducibles	(+) Generaciones	(-) Reversiones

Diferencias temporales imponibles (gravables)	(-) Generaciones	(+) Reversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	double	20



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Reversiones	double	20
-------------	--------	----

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Pérdidas por deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Otras pérdidas por deterioro
Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal	Propiedades, planta y equipo
	Propiedades de inversión
	Activos biológicos
	Bienes de arte y cultura



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Otros activos
Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal	
Pérdidas por medición a Valor Razonable	Propiedades de inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable
Pérdida por diferencia en cambio	
Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)	
Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)	
Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos	
Por beneficios a empleados	
Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para PYMES	
Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente	
Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento	
Gastos de establecimiento	
Gastos de investigación, desarrollo e innovación	
Por pagos basados en acciones	
En la explotación de minas, petróleo y gas	
Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Otras diferencias temporales deducibles	
<b>Total diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Diferencias temporales imponibles (gravables)</b>	
Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Costos estimados de desmantelamiento
	Otros
Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)
	Otros
Ganancias por la medición a valor razonable	Propiedades de Inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable
Ganancia por diferencia en cambio	
Ingresos provenientes por contraprestación variable	
Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)	
Deducción especial del impuesto sobre las ventas	
Otras diferencias temporales imponibles (gravables)	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

**Total diferencias temporales imponibles**

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES**

Otras diferencias temporales	Generaciones		Reversiones	
	Deducible (+)	Imponible (-)	Imponible (+)	Deducible (-)

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
Generaciones	Deducible (+)	double	20
	Imponible (-)	double	20
Reversiones	Imponible (+)	double	20
	Deducible (-)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	Cambios en el valor razonable menos costos de venta
	Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos
	Depreciación fiscal de animales productores
Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable	Ajustes por valor razonable
	Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales
Gastos por amortización fiscal acelerada	



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores
Contratos de arrendamientos
Total otras diferencias temporales

**RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO (incluyendo dividendos)
---



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO (incluyendo dividendos)

**LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double 20
	Tasa 2 *	double 20
	Tasa .... *	double 20
	Tasa n *	double 20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

AJUSTES PARA LIQUIDACION	
ESAL (R.T.E.)	Valor inversiones realizadas en el periodo
	Valor Inversiones liquidadas en el período

**Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
						Tarifa 1	...	Tarifa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE		double	20
EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)		double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Ingresos</b>	Dividendos, retiros y repartos
	Intereses y rendimientos financieros
	Provenientes de activos intangibles
	Enajenación o cesión de derechos
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Compra o venta de bienes corporales
	Por servicios
	TOTAL
Costos	
Deducciones	
RENTA LIQUIDA PASIVA	

**Continuación LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO	string	256	
VALOR FISCAL	double	20	
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>RENTA LIQUIDA POR RECUPERACION DE DEDUCCIONES</b>
<b>RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO - EXCEDENTE NETO</b>



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

<b>PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO</b>	
<b>Compensaciones</b>	
De pérdidas fiscales	
Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria	
<b>Renta líquida</b>	
<b>Renta presuntiva período gravable</b>	
Patrimonio líquido del año o período gravable anterior	
Valor patrimonial neto	Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales
	Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
	Bienes vinculados a empresas en período improductivo
	Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas
	Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras
Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario	
Otras exclusiones	
Base de cálculo de la renta presuntiva	
Cálculo renta presuntiva	
Renta gravable generada por los activos excluidos	
<b>Renta Exenta</b>	
<b>Rentas gravables (renta líquida)</b>	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros	
Pasivos inexistentes	
Omisión de activos	
Comparación patrimonial	
ESAL (R.T.E.)	Excedentes no reinvertidos
	Asignaciones permanentes no ejecutadas
	Inversiones liquidadas y no reinvertidas
<b>Rentas líquidas gravables</b>	
<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	

<b>Ganancias Ocasionales gravables</b>	
	Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros ingresos por ganancia ocasional
	<b>Total Ingresos por ganancias ocasionales</b>
	Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros costos por ganancias ocasionales
	<b>Total costos por ganancias ocasionales</b>
	Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE
	Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas
	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)
	Impuesto de ganancia ocasional
<b>Descuentos tributarios</b>	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

---

**Continuación LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20

Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1)	
Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2)	
Anticipo renta liquidado año anterior	
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	
Autorretenciones	Por ventas
	Por servicios
	Por rendimientos financieros
	Por otros conceptos
	Total autorretenciones
Otras retenciones	Por ventas
	Por servicios
	Por honorarios y comisiones
	Por rendimientos financieros
	Por dividendos y participaciones



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

	Otras retenciones
	Total otras retenciones
Total retenciones año gravable que declara	
Anticipo renta por el año gravable siguiente	
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	
Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel	
Sanciones	

**OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)**

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	VALOR CONTABLE		
	Ganancia	Perdida	Efecto de conversión

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE	Ganancia	double	20
	Perdida	double	20
	Efecto de conversión	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)</b>
--------------------------------------



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

No se reclasifican al resultado	Cambios en el superávit de revaluación
	Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos
	Inversiones en instrumentos de patrimonio
	Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación
	Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio
	Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo
Se reclasifican al resultado	Diferencias de cambio por conversión
	Activos financieros disponibles para la venta
	Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI
	Cobertura de flujos de efectivo
	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero
	Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS</b>	
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>	

**GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
----------------------	------	----------



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Impuesto corriente	Sobre renta líquida / presuntiva del período
	Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores
	Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores
	Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados
Gasto por impuesto diferido	
Ingreso impuesto diferido	
<b>Valor neto gasto por impuesto</b>	

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFEECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFEECTO DE CONVERSION	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

INGRESOS	Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes
----------	--



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

	Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable	
	Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción	
	Dividendos decretados en el periodo gravable	
	Dividendos cobrados en el periodo gravable	
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante	
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario	
COSTOS Y GASTOS	Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes	
	Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio	
	Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio	
	Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios	
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante	
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario	
	Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)	
OTROS DATOS INFORMATIVOS	Total costos y gastos de nómina	
	Aportes al sistema de seguridad social	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
	Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias	
	Operaciones con vinculados económicos	Ingresos
Costos y deducciones		



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

		Compra de inventarios
		compra de activos fijos
		Pasivo

**IV. Impuesto Diferido**

Concepto	Base contable	Base Fiscal	Diferencia Temporal	Diferencia Permanente	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	Variación	Tasa fiscal aplicada

**IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Base contable	double	20
Base Fiscal	double	20
Diferencia Temporal	double	20
Diferencia Permanente	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	double	20
Variación	double	20
Tasa fiscal aplicada	double	4

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Activo (Diferencias temporarias deducibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
<b>Valor total</b>
<b>Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Otros activos
<b>Valor total</b>

**ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)**

Tipo de crédito tributario	Saldo al 31 -DIC vigencia actual	Saldo al 31 DIC vigencia anterior	Variación	Explicación de la variación						
				Reducción (compensación / aplicación)	Incremento (generado en el periodo)	Correcciones en declaraciones		Ajustes		
						Mayor valor	Menor valor	Mayor valor	Menor valor	

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
Tipo de crédito tributario		string	256	
Saldo al 31 -DIC vigencia actual		double	20	
Saldo al 31-DIC vigencia anterior		double	20	
Variación		double	20	
Explicación de la variación	Reducción (compensación / aplicación)	double	20	
	Incremento (generado en el periodo)	Double	20	
	Correcciones en declaraciones anteriores	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20
	Ajustes contables por correcciones valorativas	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

**DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES**

AÑO	Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo	Pérdida fiscal generada en el periodo (+)	Pérdida fiscal compensada en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la		Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
AÑO		int	4
Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo		double	20
Pérdida fiscal generada en el periodo (+)		double	20
Pérdida fiscal compensada en el período (-)		double	20
Valores no compensados por caducidad (-)		double	20
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20
Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo		double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período		double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029

**DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA**

AÑO	Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	Valor generado en el periodo (+)	Valor compensado en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Valor acumulado por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
AÑO		int	4
Valor acumulado por compensar al inicio del periodo		double	20
Valor generado en el periodo (+)		double	20
Valor compensado en el período (-)		double	20
Valores no compensados por caducidad (-)		double	20
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20
Valor acumulado por compensar al final del periodo		double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período		double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

**V. INGRESOS Y FACTURACIÓN**

Concepto	Pasivo por ingreso diferido				Facturación emitida en el periodo				Ingreso contable devengado en el periodo			
	Saldo al inicio del periodo	Registrado como ingreso contable en el periodo	Generado en el periodo	Saldo al final del periodo	Devengada como ingreso en periodos anteriores	Devengada como ingresos del periodo	Registrada como pasivo por ingreso diferido	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	Valor total	Sin facturar	Facturado periodos anteriores	Valor total
	1	2	3	4=1-2+3	5	6	7	8	9=5+6+7+8	10	11	12=6+10+11

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	60
Pasivo por	Saldo al inicio del período	double	20



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

ingreso diferido	Registrado como ingreso contable en el período	double	20
	Generado en el período	double	20
	Saldo al final del período	double	20
Facturación emitida en el período	Devengada como ingreso en períodos anteriores	double	20
	Devengada como ingresos del periodo	double	20
	Registrada como pasivo por ingreso diferido	double	20
	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	double	20
	Valor total	double	20
Ingreso contable devengado en el período	Sin facturar	double	20
	Facturado en períodos anteriores	double	20
	Valor total	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Venta de bienes
Prestación de servicios
Otros ingresos
Ingresos para terceros
Ajustes al valor facturado (descuentos, notas)
<b>TOTAL</b>

**VI. ACTIVOS FIJOS**



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

CONCEPTO	DATOS CONTABLES																		
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing													Datos Informativos					
	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)			Incrementos		Disminuciones		Depreciación o amortización acumulada al final del periodo			Deterioro acumulado al final del periodo	Importe Neto al final del periodo		Gasto del periodo por depreciación o amortización	Gasto del periodo por deterioro	Ingresos del periodo por recuperación del deterioro	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo
	Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable	Transferencias y/o eliminaciones	Cambios en Valor Razonable	Por Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones		Costo	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones						

CONCEPTO	DATOS FISCALES										
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero							Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero			
	Saldo al comienzo del periodo	Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Disminuciones por transferencias y otros cambios	Subtotal al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Total Neto al final del periodo	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo	Valor total al final del periodo	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del periodo	Valor Neto al final del periodo	Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del periodo

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA			TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO			string	256	
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Costo	double	20
			Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
			Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
		Incrementos	Transferencias y/o adquisiciones	double	20
			Cambios en Valor Razonable	double	20
		Disminuciones	Transferencias y/o eliminaciones	double	20
			Cambios en Valor Razonable	double	20
		Depreciación o amortización acumulada al final del	Por Costo	double	20
			Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
			Por Ajuste por	double	20



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
	período	revaluaciones o reexpresiones		
	Deterioro acumulado al final del período		double	20
	Importe Neto al final del período	Costo	double	20
		Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
	Gasto del período por depreciación o amortización	Por Costo	double	20
		Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
	Gasto del período por deterioro		double	20
Ingresos del período por recuperación del deterioro		double	20	
Datos informativos	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing		double	20
	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período		double	20
	Mayor valor por revaluación acumulado al final del período		double	20
DATOS FISCALES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero	Saldo al comienzo del período	double	20
		Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	double	20
		Disminuciones por transferencias y otros cambios	double	20
		Subtotal al final del período	double	20
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del período	double	20
		Total neto al final del período	double	20
	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período	double	20	
Datos Informativos: Valor	Valor total al final del periodo		double	20
	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período		double	20
	Valor Neto al final del período		double	20



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
activos adquiridos mediante arrendamiento financiero	Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Propiedades, planta y equipo</b>
Terrenos
Edificios
Maquinaria
Buques
Aeronave
Equipos de Transporte
Enseres y accesorios
Equipos informáticos
Equipos de redes y comunicación
Infraestructura de red
Activos tangibles de exploración y evaluación
Activos de minería
Activos de petróleo y gas
PP&E en arrendamiento operativo
Plantas productoras
Animales productores
Construcciones en proceso
Otras propiedades, plantas y equipo
Total propiedades, planta y equipo
<b>Propiedades de inversión</b>
Terrenos
Edificios
Total propiedades de inversión
<b>ANCMV</b>
<b>Total PPE, PI y ANCMV</b>
<b>Activos Intangibles</b>
Marcas Comerciales
Activos intangibles de exploración y evaluación
Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones
Programas y aplicaciones informáticos
Licencias y Franquicias
Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos



**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4**

Concesiones
Desembolsos de desarrollo capitalizados
Activos intangibles en desarrollo
Plusvalía
Mejoras de derechos de arrendamiento
Subvenciones del Estado
Otros activos intangibles
Total activos intangibles
<b>TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES</b>

**VII. Resumen ESF – ERI**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
VALOR FISCAL	double	20
VARIACIÓN	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO</b>	
<b>Activos</b>	
	Efectivo y equivalentes al efectivo
	Inversiones e instrumentos financieros derivados
	Cuentas por cobrar
	Inventarios
	Gastos pagados por anticipado
	Activos por impuestos corrientes



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Activos por impuestos diferidos
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
Activos biológicos
Otros activos
<b>Total activos</b>
<b>Pasivos</b>
Obligaciones financieras y cuentas por pagar
Arrendamientos por pagar
Otros pasivos financieros
Impuestos, gravámenes y tasas por pagar
Pasivos por impuestos diferidos
Pasivos por beneficios a los empleados
Provisiones
Pasivos por ingresos diferidos
Otros pasivos
<b>Total pasivos</b>
<b>Patrimonio</b>
Capital social y reservas
Resultados del ejercicio
Resultados acumulados
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera
Otro resultado integral acumulado
<b>Total patrimonio</b>
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA</b>
<b>Ingresos</b>
Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios
Devoluciones, rebajas y descuentos



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

Ingresos financieros
Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Ingresos por mediciones a valor razonable
Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años
Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)
Ingresos por reversión de deterioro del valor
Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
Otros ingresos
Ganancias netas en operaciones discontinuadas
Ajustes fiscales
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
<b>Total ingresos</b>
<b>Costos</b>
Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios
Mano de obra
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
Otros costos
Menor costo - ajuste Precios de Transferencia
<b>Total costos</b>
<b>Gastos</b>
<b>De Administración</b>
Mano de obra
Otros gastos de administración
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
<b>Total gastos de administración</b>
<b>De Distribución y ventas</b>
Mano de obra
Otros gastos de distribución y ventas



Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 4

---

	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
	<b>Total gastos de distribución y ventas</b>
	Gastos Financieros
	Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
	Pérdidas por mediciones a valor razonable
	Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos
	Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
	Otros gastos
	Pérdidas netas en operaciones discontinuadas
	Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia
	<b>Total gastos</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al reportado en la declaración de renta y complementario
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallan más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinado, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable objeto de conciliación.

De igual forma el marco contable para las entidades del sector público, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la renta, corresponden a las resoluciones que haya expedido la Contaduría General de la Nación frente a las normas contables que se deben aplicar para el año gravable a conciliar.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado o Grupo 4 y 5 del Sector público) deberá aplicar la norma contable que corresponda para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
  1. Carátula
  2. Impuesto Diferido
  3. Activos Fijos
  4. Ingresos y facturación
  5. ESF – Patrimonio
  6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual y así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

#### **I. Carátula**

1. **Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

**7. Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**8. Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**9. Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**10. Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

**11. Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

**12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

**24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2516 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7o Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**26. Si es una corrección Indique:** Código. “1” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y “4” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.

**27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2516 objeto de corrección.

**29. Tarifas:** corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario a la que debe liquidar el impuesto; coloque equis (X) en la casilla o casillas correspondiente a la tasa o tasas que le apliquen según el caso. Si selecciona varias tarifas, se habilitará la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA en la parte derecha de la sección H3 (ERI - Renta Líquida).

**Datos informativos (SI / NO)**

**30. Persona natural sin residencia**

Marque **SI**, si se trata de contribuyente persona natural sin residencia fiscal en Colombia o de una sucesión ilíquida de causante sin residencia en el país en el momento de su muerte (Artículo 9 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**31. Contribuyente del Régimen Tributario Especial**

Marque **SI**, si se trata de contribuyente que se somete al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**32. Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)**

Marque **SI**, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque **NO**.

**33. Entidad del sector financiero**

Marque **SI**, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De lo contrario marque **NO**.

**34. Nueva sociedad -ZOMAC**

Marque **SI**, si se trata de nuevas sociedades que inicien actividades en las zonas más afectadas por el conflicto armado y se acoge al régimen de tributación previsto por el artículo 237 de la ley 1819 de 2016. De lo contrario marque **NO**.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**35. Obras por impuestos – ZOMAC-**

Marque **SI**, si se trata de una sociedad que se acogió al mecanismo de pago obras por impuestos. De lo contrario marque **NO**

**36. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable**

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

**37. Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros**

Marque **SI**, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, y va a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 203 E.T. De lo contrario marque **NO**.

**38. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones**

Marque **SI**, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque **NO**.

**39. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**40. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

**41. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente**

Marque **SI**, si es persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que hayan accedido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, al tratamiento previsto en la Ley 1429 de 2010, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque **NO**.

**42. Contrato de estabilidad jurídica**

Marque **SI**, si ha suscrito contrato de estabilidad jurídica y éste se encuentra vigente. De lo contrario marque **NO**.

**43. Moneda funcional diferente al peso colombiano**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

**44. Mega Inversiones**

Marque **SI**, si se acogió al Régimen tributario de las Mega Inversiones en el impuesto sobre la renta y complementario. De lo contrario marque **NO**.

**45. Empresa de Economía Naranja**

Marque **SI**, si sus actividades son beneficiarias del incentivo tributario para empresas de economía naranja. De lo contrario marque **NO**.

**46. Compañía Holding Colombiana**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen CHC. De lo contrario marque **NO**.

**47. Zona Económica y Social Especial**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen de tributación para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial - **ZESE**

**89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

**Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

haya sido firmada la declaración de renta y complementario asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

**983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

**996. Espacio para el numero interno de la DIAN**

**997. Fecha efectiva de la transacción.** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

## II. ESF - Patrimonio

**Consta de seis (6) columnas así:**

**Concepto:** corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS<sup>1</sup>; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

**Valor contable:** corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

**Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano):** esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “43. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

---

<sup>1</sup> Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. [www.ifrs.org/xbrl](http://www.ifrs.org/xbrl)

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal:** estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen beneficios fiscales, limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptado fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

**Valor fiscal:** corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración derenta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., (**adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016**) en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

**ACTIVOS:**

**1. Efectivo y equivalentes al efectivo:**

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

En la cuenta **Efectivo restringido** registre los recursos que poseen restricciones de tipo legal y que no están disponibles para ser usados de forma inmediata, tal como ocurre con algunos aportes o excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (*Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:**

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales:

Tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. (*modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, atienda lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T.

**3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:**

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes).

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (*Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).

**4. Inventarios:**

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes ).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

**5. Gastos pagados por anticipado:**

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

**6. Activos por impuestos corrientes:**

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros; registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

**7. Activos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su basefiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**8. Propiedades Planta y Equipo:**

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con “plantas productoras” utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

**9. Activos intangibles:**

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

**10. Propiedades de inversión:**

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 69 E.T.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**11. Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios:**

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

**12. Activos biológicos:**

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

**13. Otros activos:**

**Activos plan de beneficios a empleados:** Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial de activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

**Otros Activos:** Incluya en este renglón el valor de los activos que no se encuentran incluidos en los demás grupos.

**Activos reconocidos solamente para fines fiscales:** corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PASIVOS:**

**1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como los dividendos por pagar y deudas con socios, accionistas y/o partícipes determinados según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

En la cuenta Depósitos y exigibilidades registre el saldo de las obligaciones a cargo por captación de depósitos a través de los diversos mecanismos autorizados, así como por operaciones propias de la actividad del sector financiero.

En la cuenta Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros registre el valor de las reservas a que haya lugar, los siniestros reconocidos por la entidad pendientes de pago solo si su actividad económica es del sector asegurador.

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

**2. Arrendamientos por pagar:**

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

**3. Otros pasivos financieros:**

Registre el saldo de los valores recibidos por el ente económico por concepto de emisión y venta de bonos ordinarios o convertibles en acciones, así como los papeles comerciales definidos como valores de contenido crediticio emitidos por empresas comerciales, industriales y de servicios con el propósito de financiar capital de trabajo.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por la entidad en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

En el concepto derechos fiduciarios registre el valor contable relacionado con el instrumento financiero correspondiente a los contratos de fiducia mercantil suscritos.

Para propósitos fiscales aplique las reglas previstas por el artículo 271-1 del Estatuto Tributario.

**4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:**

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto a las ventas, Industria y Comercio, Retenciones en la fuente, entre otros.

**5. Pasivos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

**6. Pasivos por beneficios a los empleados:**

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que adquiere la empresa determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

**7. Provisiones:**

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**8. Pasivos por ingresos diferidos:**

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la empresa por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

**9. Otros pasivos:**

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En la cuenta *Pasivo para ejecución de excedentes – Régimen Tributario Especial* registre el saldo de los excedentes pendientes de reinvertir por parte de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En la cuenta Fondos sociales, mutuales y otros registre el saldo de los fondos constituidos por parte de las empresas del sector cooperativo y que al cierre del periodo se encuentran pendientes de ejecución.

En los pasivos reconocido solamente para fines fiscales. corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PATRIMONIO**

Esta sección solo es diligenciable el Valor contable y efecto de conversión si hay lugar a ello.

**1. Capital Social y Reservas:**

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital pagado, la prima en colocación de acciones (superávit de capital), así como las reservas creadas de carácter ocasional, legal o estatutaria, la inversión suplementaria al capital asignado entre otras

**2. Resultados del Ejercicio:**

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la empresa realiza varios cierres contables, en todo caso la

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

**3. Resultados Acumulados:**

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas. Para la determinación de la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, aplique las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

**4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:**

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

**5. Otro resultado integral acumulado:**

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano.

**DATOS INFORMATIVOS**

**1. ACTIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de periodos futuros.

**Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1, del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Inventarios de terceros**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

**Inventarios en poder de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

**Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)**

Registre el saldo de la retención en la fuente trasladable a que se refiere el inciso primero del artículo 242-1 del E.T. y que a la fecha de cierre no haya sido trasladado.

**2. PASIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de periodos futuros.

**Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**3. PATRIMONIO**

**Dividendos o participaciones decretados en el periodo:**

Registre el valor de los dividendos o participaciones decretados en el periodo, desagregados según sean distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

**Dividendos o participaciones efectivamente pagados o exigibles en el periodo:**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre el valor de los dividendos o participaciones pagados o abonados en calidad de exigibles en el periodo, desagregados según hayan sido distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

**Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período**

Si la entidad realiza cierres contables para períodos menores a un año, reporte en esta casilla el valor de los dividendos distribuidos, abonados en cuenta en calidad de exigibles, con cargo a resultados del mismo período.

### III. ERI – IMPUESTO DE RENTA

En los apartados Ingresos, costos y deducciones no se deben incluir datos relacionados con las rentas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior Sin Residencia Fiscal en Colombia (ECE), por cuanto éstas deben ser registradas en el apartado específico señalado más adelante, denominado **“ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA”**

Diligencia las columnas VALOR CONTABLE, EFECTO DE CONVERSION, MENOR VALOR FISCAL, MAYOR VALOR FISCAL y VALOR FISCAL TOTAL (esta última se llena automáticamente con el resultado de los datos diligenciados en las demás columnas), con el valor total contable y fiscal a declarar.

Si le aplican varias tarifas de impuesto, diligencie la parte “RENDA LIQUIDA POR TARIFA” que se habilita al lado derecho de esta sección. La sumatoria de los valores desagregados por tarifa deberán corresponder al valor obtenido en la columna (VALOR FISCAL TOTAL). Esto le permitirá efectuar la liquidación del impuesto para cada una de las tarifas que le aplican.

#### 1. INGRESOS

En la columna “MENOR VALOR FISCAL” no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ya que éstos se reportan** como un único valor en la fila habilitada para ello al final de esta sección, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida; esto con el propósito de guardar consistencia con el formulario 110.

##### 1.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, de

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

acuerdo con los conceptos que detalla el formulario determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

### **1.2 Ingresos financieros**

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, con las siguientes precisiones:

En el arrendamiento financiero o mercantil (Leasing) reporte el componente financiero recibido durante el período.

Intereses – sector financiero fila exclusiva para los contribuyentes y entidades pertenecientes al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Intereses por préstamos a terceros, fila exclusiva para los contribuyentes no pertenecientes al sector financiero. Este renglón incluye los ingresos financieros relacionados con las acciones preferentes que reúnan las condiciones del parágrafo 1 del artículo 33-3 del Estatuto Tributario.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá efectos fiscales, por cuanto *“...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”*.

Diferencia en cambio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

**1.3 Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

Registre en esta sección cuando a ello haya lugar los dividendos y beneficios repartidos por la ECE de conformidad con lo previsto en el artículo 893 E.T.

Si usted es un contribuyente de los señalados en los artículos 19 ó 19-4 del Estatuto Tributario, perteneciente al Régimen Tributario Especial, y va a reportar ingresos por concepto de dividendos y/o participaciones tenga en cuenta lo siguiente:

Para los dividendos gravados, registre el valor contable, de acuerdo con el tipo de dividendo, y si, en aplicación de lo previsto en los artículos 19-4 y/o 356 del E.T., requiere aplicarles otra tarifa, exclúyalos en la columna menor valor fiscal y regístrelos en la Sección Otros Ingresos, en el concepto Otros.

Los contribuyentes señalados en el artículo 19 del E.T., pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que reciban dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional deben tener en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1.2.1.5.1.20 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, que señala: “Para efectos de la determinación de los ingresos fiscales de que trata el presente artículo, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional harán parte de la determinación del beneficio neto o excedente”, es decir, no los debe descontar en los ingresos No constitutivo de Renta ni ganancia ocasional.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**1.4 Ingresos por mediciones a valor razonable**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos *“...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”*

**1.5 Utilidad en la venta o enajenación de activos**

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección deber ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

En el concepto Otros (sección Ganancia Ocasional), para los años gravables 2020 y 2021, incluya las rebajas, descuentos o quitas de capital, multas, sanciones o intereses que obtengan los deudores, que son parte de la utilidad contable, no obstante, para efectos fiscales están gravados en todos los casos como ganancia ocasional y no como renta ordinaria o renta líquida, cuando se presenten o sean el resultado y parte de los acuerdos de reorganización celebrados o modificados en el marco del régimen de la Ley 1116 de 2006 y los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020.

**1.6 Ingresos por reversión de deterioro del valor**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**1.7 Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos).**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

**1.8 Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales solo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

**1.9. Otros ingresos.**

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

**1.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**1.11 Ajustes fiscales – Adición de Ingresos**

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Recuperación de deducciones sin incidencia contable:**

Se refiere a la recuperación de deducciones efectuadas en el período, que deben ser reconocidas en la declaración de renta y complementarios, pero que no tienen incidencia contable, bien sea porque su registro contable se realiza en un período distinto o porque la deducción solamente había tenido incidencia fiscal; siempre y cuando no hayan sido incluidas en los ajustes de otras partidas. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

**Intereses presuntos:**

Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

**Mayor ingreso - Precios de Transferencia:**

Registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:**

Renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**1.12. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:**

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida.

Recuerde que el valor reportado en este renglón será trasladado a la sección Clasificación de diferencias / ajustes al resultado contable por diferencias permanentes / bloque de diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida.

**2. COSTOS:**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales la empresa devengó los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que la sociedad utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otro sistema de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

**2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**3. GASTOS**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**3.1. De administración y de distribución y ventas**

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, entre otros, determinados de acuerdo con la técnica contable.

En los conceptos: constitución de reservas y liquidación de siniestros registre el valor de la constitución de las reservas a cargo de la entidad, así como el valor por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la reclamación correspondiente si el contribuyente es entidad aseguradora.

Primas de reaseguros: registre los gastos devengados en el periodo relacionados con las primas cedidas o pagadas a la entidad reaseguradora.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 ET.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

**3.2. Gastos financieros:**

Registre el valor de los gastos en que incurre la empresa en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento operativo, intereses, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, intereses por acciones preferenciales entre otros.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

El concepto “costos de transacción” se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.

En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados registrar el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con literal a del numeral 1 del artículo 105 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará como deducción el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el parágrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

**3.3. Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos:**

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

**3.4. Pérdidas por mediciones a valor razonable:**

Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T.

**3.5. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:**

Reporte las pérdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

**3.6 Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):**

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los literales d y e del artículo 59, y los literales c y d del artículo 105 del Estatuto Tributario, que establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

**3.7. Otros gastos:**

Registre en este bloque los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

**Contribuciones a educación de los empleados:**

Registre el valor a deducir por concepto de contribuciones a educación de los empleados de conformidad con lo previsto en el artículo 107-2 E.T.

**Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:**

Renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**3.8. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**3.9. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**4. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS**

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar ni tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser inferior al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

**4.1. Diferencias permanentes**

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligenciar el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado en la liquidación de la renta líquida del período.

**4.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

**Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional:** el valor reportado en este concepto debe corresponder al valor llevado a la declaración de renta y complementario del período, así como al reportado en la información exógena (formato 2275), de donde se tomará el detalle. Este valor se trae de la fila 122 columna Valor Fiscal.

**Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional):** este valor se trae de la fila 73 columna Valor Fiscal. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

**Ganancias por el método de participación:** se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

**Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles:** valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

**4.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

**Gastos sin soporte:** corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo 771-2 E.T.)

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:**

Corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**4.2. Diferencias temporales**

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

**Otras diferencias temporales** se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

**Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.**

**4.2.1. Diferencias temporales deducibles**

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

**Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento:** en este renglón, reportar las diferencias

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110**

**Formato 2516 – Versión 4**

---

temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

**Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable:** se refiere a las rentas que en el período dieron origen o “derecho a cobro”, pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

**4.2.2. Diferencias temporales imponibles (gravadas)**

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto detallado en el anexo 1.

**4.2.3. Otras diferencias temporales**

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados en el anexo 1 y que pueden generar diferencias temporales deducibles o imponibles, según corresponda.

**4.2.4 Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio (incluyendo dividendos):** Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentarlo o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio.

- **4.2.5. Ajustes para liquidación:** conjunto de celdas RENTA LIQUIDA POR TARIFA donde se podrán realizar los ajustes en las rentas o pérdidas líquidas que surjan de la liquidación de las diferentes tarifas que le apliquen para cada contribuyente. Si aplica una sola tarifa, no hay lugar a realizar ajuste alguno en esta fila.

En el caso de los dividendos y participaciones no cuentan con celdas o filas para liquidación en la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA, debido a que éstos se llevan directamente al formulario No. 110.

**5. LIQUIDACIÓN**

**5.1. Inversiones Entidades sin Ánimo de Lucro, régimen tributario especial**

Sección exclusiva para entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial, esto es, que se encuentran debidamente calificadas, para la inclusión del valor de las inversiones realizadas y liquidadas en el período, las cuales entraran a formar del cálculo del excedente neto a reinvertir. En ambos casos, el valor a reportar será su valor de adquisición, dado que tanto los rendimientos como la diferencia en el valor de la liquidación, tendrán tratamiento de ingreso en el período en que se produzca su devengado en el concepto a que corresponda.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Valor inversiones realizadas en el período:** registre el valor de las inversiones realizadas en el periodo, las cuales deben ser descontadas para efectos de determinar el valor del excedente neto del periodo (artículo 357 E.T. y artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

**Valor Inversiones liquidadas en el período,** reporte del valor de las inversiones constituidas en ejercicios anteriores y que son liquidadas en el período, las cuales deben ser incluidas para la determinación del excedente neto del período (artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

**5.2. Rentas Liquidas Pasivas (ECE);**

**ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA**

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichos ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna “VALOR CONTABLE” registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas “MENOR VALOR FISCAL” y “MAYOR VALOR FISCAL” para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

**La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Renta Líquida por recuperación de deducciones:** este valor se trae de las filas 113 y 118 columna Valor Fiscal Total. Este valor no se sumó como ingreso fiscal en la sección Ingresos, debido a que se declara como renta líquida en este renglón.

### **5.3. Compensaciones**

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores.

### **5.4. Renta Presuntiva período gravable**

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T. Los contribuyentes del régimen de megainversión del impuesto sobre la renta y complementario no estarán sujetos al sistema de renta presuntiva consagrado en los artículos 188 y siguientes del Estatuto Tributario, de conformidad con lo previsto el Decreto 1157 del 21 de agosto de 2020.

### **5.5. Renta Exenta**

Registre en esta casilla el valor total de las rentas exentas a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en el capítulo VII título I libro I del E.T. Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

### **5.6. Rentas Gravables (renta líquida)**

Registre según corresponda las rentas gravables por los conceptos que se detallan en esta sección.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro, calificadas en el Régimen Tributario Especial, las rentas gravables que se deben reportar en esta sección son las siguientes:

- El valor de los excedentes no reinvertidos en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 358 E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.).
- El valor de las asignaciones permanentes no ejecutadas (parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.34 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

- El valor de las inversiones liquidadas y no reinvertidas en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 1.2.1.5.1.22 y numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

*Así mismo, registre en el concepto “Pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial y otros” las demás rentas líquidas gravables procedentes.*

### **5.7. Distribución de la renta líquida gravada según tasa impositiva aplicada**

Si solamente tiene una tarifa sobre el impuesto de renta y complementarios, el sistema calcula y liquida el impuesto con base en la tarifa seleccionada.

Si tiene varias tarifas, el sistema calcula las rentas líquidas gravables para cada tarifa y calcula el impuesto correspondiente.

Si seleccionó la opción “Otra” tarifa en la carátula, digite el valor de la tarifa a aplicar, con máximo dos decimales (ejemplo: 25.55%). Tenga en cuenta que esta opción sólo la debe seleccionar en los casos excepcionales en los que no sea posible aplicar una única tarifa para toda la liquidación de la renta gravable, por ejemplo, si se acogió a un contrato de estabilidad jurídica por un concepto en particular.

El valor del impuesto sobre la renta líquida gravable corresponderá a la sumatoria del impuesto calculado para cada una de las tasas que le aplican.

Esta liquidación no incluye los dividendos y/o participaciones recibidos, por cuanto se trasladan directamente a los renglones correspondientes de la sección “Renta líquida gravable” del formulario 110.

### **5.8. Ganancias Ocasionales Gravables**

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales, y demás conceptos para la depuración de la base gravable del impuesto en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

En el concepto Otros (sección Ganancia Ocasional), para los años gravables 2020 y 2021, incluya las rebajas, descuentos o quitas de capital, multas, sanciones o intereses que obtengan los deudores, que son parte de la utilidad contable, no obstante, para efectos fiscales están gravados en todos los casos como ganancia ocasional y no como renta ordinaria o renta líquida, cuando se presenten o sean el resultado y parte de los acuerdos de reorganización celebrados o modificados en el marco del régimen de la Ley 1116 de 2006 y los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**5.9. Descuentos Tributarios**

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en 115, 254, 255, 256, 256-1, 257, 257-1 y 258-1 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

**5.10. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:**

Corresponde a los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de conformidad con lo previsto en el artículo 254 E.T.

**5.11. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 1 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.1. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.12. Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 2 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.13. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.13. Anticipo renta liquidado año anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año gravable anterior, si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).

**5.14. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año anterior como sobretasa, si no declaró o no liquidó anticipo sobretasa, escriba cero (0).

**5.15. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:**

Reporte el saldo a favor que haya incluido de la declaración de renta y complementario del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**5.16. Autorretenciones:**

Escriba el valor de los autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, practicadas durante el año gravable, así como las autorretenciones practicadas en virtud del artículo 1.2.6.6. del DUR 1625/2016.

**5.17. Otras retenciones:**

Corresponde al valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable.

**5.18. Anticipo renta por el año gravable siguiente:**

Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año siguiente y regístrelo aquí.

**5.19. Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior.**

Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta liquidado el año gravable anterior.

**5.20. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta.**

Corresponde al valor de los puntos adicionales para el año gravable.

**5.21. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente.**

Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta para el año gravable siguiente.

**5.22. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel:**

Registre el valor del crédito fiscal según corresponda de conformidad con lo previsto en los artículos 256-1 E.T. y el Decreto Reglamentario 1011 del 14 de julio de 2020.

**5.23. Sanciones:**

Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de la declaración

**6. OTRO RESULTADO INTEGRAL**

---

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los resultados los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, los conceptos fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

**7. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período**

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

**8. DATOS INFORMATIVOS**

**Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes**

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período, originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

**Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable**

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

**Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción**

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

**Dividendos decretados en el periodo gravable**

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Dividendos cobrados en el periodo gravable**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes**

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal.  
**Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio**

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

**Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.**

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

**Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)**

Corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones no procedentes para propósitos fiscales, en los que se incurrió en desarrollo de la actividad meritoria, conforme lo previsto por el párrafo 4 del artículo 1.2.1.5.1.24 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**Total costos y gastos de nómina**

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

**Aportes al sistema de seguridad social**

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

**Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

**Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias**

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

**Operaciones con vinculados económicos**

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

**IV. Impuesto diferido**

Este anexo contiene los siguientes reportes:

1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
2. Activos por créditos tributarios
3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
4. Detalle de compensación de exceso de renta presuntiva.

**1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias**

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias, se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto “Activos reconocidos solamente para fines fiscales” incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el conceptode activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna “tasa fiscal aplicada” corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” por la columna “Diferencia Temporaria”.

**2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e Impuestos pagados en el exterior)**

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución y de Impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con “Explicación de la variación” se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

**3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **V. Ingresos y facturación**

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- **Pasivo por ingreso diferido**, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.

- **Facturación emitida en el período**

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

**Devengada como ingreso en períodos anteriores:** corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

**Devengada como ingresos del período:** valor facturado y devengado como ingreso en el período.

**Registrada como pasivo por ingreso diferido:** valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

**Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido):** valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

**De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.**

- **Ingreso contable devengado en el período**

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

**Sin facturar:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

**Facturado en períodos anteriores:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

**Valor total:** corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

## VI. Activos fijos

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y Activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

### DATOS CONTABLES:

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio.

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta

**Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario  
110  
Formato 2516 – Versión 4**

---

Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

**Datos informativos (contable):**

Registre el valor bruto de los activos que posee la empresa, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

**DATOS FISCALES**

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

**Datos informativos (fiscal)**

Registre el valor fiscal de los activos que posee la empresa y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

**VII- Resumen ESF – ERI**

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar que la información de manera sencilla frente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, junto con la declaración de renta, que los datos hayan sido diligenciados correctamente en cada una de estas secciones.

<b>Dirección de Gestión que promueve el proyecto</b>	<i>Dirección de Gestión de Fiscalización</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	10/03/2023
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por la cual se modifica parcialmente el Anexo 1: Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 y se modifica y adiciona el Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 prescritos en el artículo 1° de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada por las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020 y 000027 del 24 de marzo de 2021

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, respecto de los sujetos obligados a liquidar unos puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027; estos puntos adicionales, están sujetos a un anticipo del ciento por ciento (100%), lo que conlleva a la modificación parcial del Anexo No. 1 “Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 4” en la Sección III ERI – Renta Líquida prescrito en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificada mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedarán así:

Como están actualmente	Como queda con la modificación
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior
Sobretasa instituciones financieras	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente

Lo anterior conlleva a modificar los numerales 5.19, 5.20. y 5.21. en la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 3. “Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 4” literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, y adicionar el inciso tercero al numeral 5.6. como se indica:

- 5.19. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior el cual quedará así: “5.19 Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior: Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta liquidado el año gravable anterior”
- 5.20. Sobretasa instituciones financieras el cual quedará así: “5.20. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta: Corresponde al valor de los puntos adicionales para el año gravable”
- 5.21. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente, el cual quedará así: “5.21. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente: Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta para el año gravable siguiente”

. 4. 5.6. “Así mismo, registre en el concepto “Pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial y otros” las demás rentas líquidas gravables procedentes.”

De otra parte, el numeral 5.6. de la Sección III ERI – Renta Líquida – Rentas gravables (renta líquida) del Anexo No. 3. “Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 4 literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 dispone de los conceptos “perdidas compensadas modificadas por liquidación oficial”, “pasivos inexistentes”, “Omisión de activos”, “Comparación Patrimonial”, y “Excedentes no reinvertidos”, “asignaciones permanentes no ejecutadas” e “Inversiones liquidadas no reinvertidas” para el Régimen Tributario Especial, pero no tiene la opción para el registro de otras rentas gravables que deba declarar el contribuyente en el período gravable, razón por la cual requiere ser modificado para precisar el tratamiento a dar dichas rentas en el diligenciamiento del reporte el cual quedará así:

Como está actualmente	Como queda con la modificación
Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial	Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros

Estas modificaciones y adiciones no afectan la estructura del formato Reporte Conciliación Fiscal 2516 porque no incorporan nuevos conceptos, nuevas filas ni nuevas columnas.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación es de carácter general externo, para contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad que declaren en el formulario 110.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Resolución se expide en uso de las facultades legales del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y lo dispuesto en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 137 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma reglamentada o desarrollada se fundamenta en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 1998 del 30 de noviembre de 2017.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución modifica parcialmente el Anexo 1: Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 y se modifica y adiciona el Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 prescritos en el artículo 1° de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada por las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020 y 000027 del 24 de marzo de 2021 para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias por el año gravable 2022.

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.**

*No aplica*

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

*No aplica*

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

N.A

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No aplica

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		x
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		x
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		x
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		x
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		x
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		x
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		x
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		x
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		x
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		x
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		x
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		x
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		x
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		x
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		x
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		x

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

**No aplica.**

**8. SEGURIDAD JURÍDICA**

El proyecto de resolución permite a contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad cumplir la obligación presentar el Reporte de Conciliación Fiscal acorde con los cambios introducidos por la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022. La modificación en los nombres de los conceptos no modifica la estructura del Reporte de Conciliación Fiscal.

**9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015**Si  NO **10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN***El presente proyecto de resolución fue elaborado, revisado, ajustado de acuerdo con el procedimiento PR-PEC-0122 y sus anexos.***11. Publicidad.**

El presente proyecto de resolución se publica por el término de 3 días calendarios en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, previa revisión; lo anterior teniendo en cuenta que El "Reporte de Conciliación fiscal" deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional, los cuales de conformidad con el Decreto 2487 del 16 de diciembre de 2022 inician a partir del 10 de abril de 2023. La publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021.,

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI ___ NO ___ NA ___
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ NA ___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI ___ NO ___ NA ___
Informe de observaciones y respuestas  El análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos se hará una vez se cumpla el termino aquí previsto para su publicación, los comentarios se recepcionarán a través del buzón de correo: dir_fiscalizacion@dian.gov.co.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	SI ___ NO ___ NA ___
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI ___ NO ___ NA ___
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ NA ___

El artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, respecto de los sujetos obligados a liquidar unos puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027; estos puntos adicionales, están sujetos a un anticipo del ciento por ciento (100%), lo que conlleva a la Modificación parcial de la Sección III ERI – Renta Líquida del Anexo No. 1 “Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 4” del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así:

Como están actualmente	Como queda con la modificación
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior
Sobretasa instituciones financieras	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente

Así mismo, la Sección III ERI – Renta Líquida -Rentas gravables (renta líquida) dispone de los conceptos “perdidas compensadas modificadas por liquidación oficial”, “pasivos inexistentes”, “Omisión de activos”, “Comparación Patrimonial”, y “Excedentes no reinvertidos”, “asignaciones permanentes no ejecutadas” e “Inversiones liquidadas no reinvertidas” para el Régimen Tributario Especial, pero no tiene la opción para el registro de otras rentas gravables que deba declarar el contribuyente en el período gravable, razón por la cual requiere ser modificado para precisar el tratamiento a dar dichas rentas en el diligenciamiento del reporte el cual quedará así:

Como está actualmente	Como queda con la modificación
Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial	Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros

*No se requieren desarrollos tecnológicos adicionales, lo que se va a generar es una actualización ya que en años anteriores ya se había prescrito el formato 2516.*

Cordialmente,

**KATIUSKA PATRICIA VARGAS HERNANDEZ**

Subdirector

Subdirección de Fiscalización Tributaria

Dirección de Gestión Fiscalización

[kvargash@dian.gov.co](mailto:kvargash@dian.gov.co);

<b>DIAN</b> <sup>®</sup>	<b>Memoria Justificativa Expedición Normativa</b>	<b>FT-PEC-2289</b>
<b>PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</b>		<b>VERSIÓN 4</b>

<p>Tel: 6016079999 / 6013824500 Carrera 7 # 6C -54 Piso 6to. Edificio Sendas Bogotá D.C. – Colombia <a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a></p>   <p><b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	<i>SI</i> ___ <i>NO</i> ___ <i>NA</i> <i>x</i> ___
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	<i>SI</i> ___ <i>NO</i> ___ <i>NA</i> <i>x</i> ___
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

<b>Elaboró:</b>	Gerardo Gabriel Gonzalez V.	Coordinación Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria	
<b>Revisó:</b>	Katiuska Patricia Vargas Hernandez  Andrés Esteban Ordoñez Perez	Subdirectora  Director	Subdirección de Fiscalización Tributaria  Dirección de Gestión de Fiscalización
<b>Aprobó:</b>	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director	Dirección de Gestión Jurídica